UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 508 673

CONTRATO Nº 05/2013
PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El presente contrato corresponde al llamado Nº 250.911, para el " Servicio de Vigilancia" del Programa Anual de Contrataciones 2013 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, el cual ha sido comunicado y publicado en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda; según las disposiciones actuales y la Ley 2051/03; por lo que considera haber cumplido con las exigencias necesarias para la prosecución de los actos de contratación.

En Ciudad del Este, República del Paraguay a los diez días del mes de abril del año dos mil trece, comparecen por una parte el **Sr. Francisco A. Leiva**, con C.I. Nro. **1.414.142**, en representación de la firma **El Puma del Este**, R.U.C. Nº **80048749-4**, domiciliada en Calle José Martí Barrio Ciudad Nueva en adelante denominada la **CONTRATADA;** y por la otra, **la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este,** representado en este acto por su Decano, **Prof. Abog. Nelson Riveros Vera**, con C.I. Nº 426.298, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, domiciliado en el Local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la calle Gral. Garay c/ Lomas Valentinas y Acá Carayá, convienen en celebrar el presente contrato para el "Servicio de Vigilancia" bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El CONTRATANTE, por el presente contrato procede a la contratación de la CONTRATADA para el Servicio de Vigilancia en el Campus Universitario de la UNE, según los ítems de servicios solicitados que figuren en el Anexo "A" "Detalle del Servicio" del presente contrato. El referido anexo no representa una obligación de adquisición por parte del CONTRATANTE, sino una referencia cuantitativa y cualitativa de los servicios a ser adquiridos. El monto a contratar será de Gs. 91.000.000 *(Guaraníes noventa y un millones)*. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

SEGUNDA: El CONTRATANTE, con la antelación necesaria, emitirá la orden de servicio con los detalles de los servicios a realizar según necesidad, conforme al anexo "A" del presente contrato, en cuanto a la cantidad y tipo de servicio a proveer, el cual solamente en caso expreso será modificado e informado a la CONTRATADA. Todas estos eventos serán recepcionadas y verificadas en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por la Dirección Administrativa, con nota de remisión o factura crédito de la CONTRATADA.
La CONTRATADA se encargara de cumplir los servicios en el domicilio de la CONTRATANTE.

TERCERA: En cuanto al cumplimiento de los servicios por parte de la CONTRATANTE, será verificada la calidad y legalidad de los servicios; posteriormente se emitirá un informe al respecto. Dependiendo del mismo, se aceptará, cambiarán, o cancelarán los servicios, pudiendo incurrir hasta el punto de rescisión del contrato, en caso que la CONTRATADA no pudiera solucionar los inconvenientes que pudiera surgir.

CUARTA: Los recursos financieros a ser utilizados en este contrato provendrán de los recursos del tesoro FF10 a ser ejecutado en el valor de Gs. 13.016.136 (Guaraníes trece millones dieciséis ciento treinta y seis mil) y en recurso propio FF 30 Gs. 77.983.864 (Guaraníes setenta y siete millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro) del CONTRATANTE, a ser imputado en el Objeto de Gasto 280 "Otros Servicios en General" dispuesto en el Clasificador presupuestario de la Ley 4848/2013 que aprueba el Presupuesto General de la Nación del período 2013 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE. Los pagos se realizarán hasta 15 *(quince)* días luego de entregado los informes, previa presentación de factura y copia del último pago de IVA (Form 120). De éstas facturas se retendrán los impuestos correspondientes según leyes vigentes:

- I.V.A.: 30% de lo declarado en la(s) factura(s)
- RENTA: 2% deducido el I.V.A.
- Art 41 Ley 2051: 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido el I.V.A. y RENTA.

QUINTA: El plazo de validez del presente contrato será para el período 2013, a partir de la fecha de celebración al 31/12/13, pudiendo rescindirse el mismo en casos particulares de incumplimiento por ambas partes o insatisfacción de los servicios de la CONTRATADA, y por otras causas inherentes al proveedor, o por cuestiones presupuestarias del CONTRATANTE. En estos casos será comunicado con 30 días de anticipo a la CONTRATADA y a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, sin afectar las deudas por servicios ya solicitados y ejecutados.

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 508 673

SEXTA: Causas y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.
Las causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación:

- RESCISION POR PARTE DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES-UNE

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE podrá rescindir del presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los servicios objeto del contrato y que en consecuencia afecte a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y sus dependencias, en el normal cumplimiento de sus funciones.----------
b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.----------
c) Por fraude o colusión comprobada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, de que EL PROVEEDOR utilizo malas practicas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------
d) En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNE.----------

-TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES –UNE.

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por mas de sesenta (60) días, por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- UNE.----------
b) Por la suspensión dispuesta por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la prestación de servicio, objeto del presente contrato por mas de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

SEPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS:
El proveedor es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar los trabajos. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se reservara el derecho de deducir de cualquier factura que EL PROVEEDOR presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.----------

OCTAVA: El incumplimiento en la provisión de los servicios estipulados en el presente contrato, por parte de la CONTRATADA, incurrirá en la comunicación del hecho a la DNCP, por parte del CONTRATANTE, para los fines pertinentes y en condición de penalidad.----------

NOVENA: La CONTRATADA acepta mantener los precios mencionados en su Carta oferta de fecha 21/03/13, durante el periodo 2013.
La calidad de los servicios, así como su legalidad, son también características exigidas en esta contratación, y formaran parte de las causales de rescisión del contrato.-
El presente contrato esta sujeto a un reajuste de precios, y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, reconocerá un reajuste en los costos de los servicios, en la medida en que durante su vigencia exista un aumento de salarios mínimos. El aumento será determinado en función al porcentaje de aumento del sueldo mínimo decretado por el Poder Ejecutivo, en base al porcentaje que afecta a la Mano de Obra del Servicio, y se hará efectivo a partir del mes que se comience a aplicar dicho incremento.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.

La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

R=P[0,96+(S1/S0)0,04]

De donde:

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
Decano

Pr= Precio Mensual por precio Reajustado
Po= Precio Mensual por precio Ofertado
S1= Salario Mínimo Actualizado
S0= Salario Mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste de precio se aplicara siempre y cuándo exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en el territorio Nacional.
No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATADO no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato.

DECIMA: El Contratista, declara bajo fe de juramento que no se halla comprendido dentro de lo establecido en el Art. 40 de las Ley 2051/03. Que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida dentro del Artículo citado precedentemente. Y así mismo declara que no existe condición o circunstancia que implica su contratación ni la de sus personales por la Universidad Nacional del Este.-

DECIMA PRIMERA: Ambas partes aceptan someterse a tribunales de Ciudad del Este para dirimir cualquier litigio que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, y para los efectos legales, tendrá validez solamente el domicilio indicado en el encabezamiento, salvo que comunique una de las partes en forma escrita a la otra el cambio de domicilio y recepcionada debidamente.-

Bajo estas cláusulas y condiciones, en prueba de conformidad y aceptación plena de todo lo acordado en el presente contrato, firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y efecto en la fecha señalada.-

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Francisco Molinas
Socio Gerente
Contratada

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE DECANATO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Prof. Abog. Nelson Riveros
Decano
Contratante

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay c/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 508 673

ANEXO A

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

ID Nº 250.911

EL PUMA DEL ESTE S.A.							
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Procedencia	P. Unitario	P. Total
1	92121504-001	Servicios de dos guardias de seguridad - Nocturnos y Feriados (Edificio de Derecho y Campus Universitario Km 8) Jornada Mínima de Servicios: 12 horas por turno de Lunes a Domingos. Servicios Incluidos: Patrulla y Rastreo por radio base	10	El Puma	Paraguay	9.100.000	91.000.000

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
Decano